

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Iluminado Ortiz López.

Desconociéndose el actual domicilio de don Iluminado Ortiz López, por no hallarse en el de la calle Cuarteles, 27 (antes n.º 24), de Aranjuez (Madrid), se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 4 de septiembre de 2003, requerimiento de desalojo por no ocupación, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra e) (cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin) del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Instructor. Firmado: José Luis Casas Aybar.—48.370.

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Juan Antonio Céspedes Sánchez.

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Antonio Céspedes Sánchez, por no hallarse en el de la calle Cuarteles, 47, de Aranjuez (Madrid), se le hace saber por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 4 de septiembre de 2003, requerimiento de desalojo por no ocupación, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra e) (cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin) del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002,

de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 28 de octubre de 2003.—El Instructor. Firmado: José Luis Casas Aybar.—48.371.

Anuncio del Servicio Económico Administrativo del Cuartel General y Organismos ubicados en la Jurisdicción Central de la Armada sobre notificación trámite de Audiencia en expediente por pago indebido. D. Ahmad Aboura Amra. DNI 50.736.830-A.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de 12 de junio de 2003 por la que se da trámite de audiencia en expediente 5390/421/03 por pago indebido relativo a D. Ahmad Aboura Amra, con DNI 50.736.830-A, con último domicilio conocido en c/ Copérnico, n.º 2, 3.º A, 28032 Madrid, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo del Cuartel General de la Armada y Organismos Ubicados en la JUCEN y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 (B.O.E. 65), y con el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (B.O.E. 16).

De lo actuado por este S.E.A. se desprende que con motivo de su baja en la Armada en 29.06.02, ha recibido usted indebidamente la cantidad de 482,94 euros, con cargo a las nóminas siguientes:

Junio de 2002 día 30.
Julio de 2002.

En la nómina del mes de enero de 2003 se practica el cálculo de la reclamación de los haberes arriba indicados.

Se adjunta copias de los documentos de los que se desprende esta información.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a la C/C 0182 9072 51 0201502114.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que "será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas" y que el artículo 623 del mismo código establece que "serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas".»

Madrid, 12 de junio de 2003.—Alberto Pérez Álvarez-Quinones.—Jefe del Servicio Económico Administrativo del Cuartel General y Organismos Ubicados en la Jurisdicción Central de la Armada.—48.500.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos de Administraciones de Loterías.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado los expedientes por transmisión inter vivos de las Administraciones de Loterías que a continuación se relacionan:

Administración de Loterías número 1 de Valencia de Don Juan, León, D.ª Adelina Villacé Farto.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.—48.140.